

	
<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA</b> PROVINCIA DEL CHACO	
FECHA <b>SALIDA</b> 24 NOV 2017	HORA 10:21
Nº 16-17	

PROVINCIA DEL CHACO



<b>ORIENAIZA P 163/17</b> Fontana, 3 de noviembre de 2017.-	
Mesa de Entradas Ingresó 11/3	5710 Lot. A

VISTO:

La A/S N° 35/17, le Fea 23 de Noviembre del corriente a S/ Jecutiv Municipal solicita autorización para la suscripción del contrato de locación a suscribir en el marco de la autorización acordada mediante Ordenanza N° 1613/17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación simple de referencia el Jecutivo Municipal lleva a cabo el proyecto de contrato de locación a suscribir conforme lo requerido por el art. 2° de la Ordenanza N° 1613/17; de cuyas cláusulas surgen en onto de cada canon locativo y de sus términos contractuales.

Que el mencionado contrato es por el inmueble destinado a la reubicación de la familia Ayala; quedando pendiente aquel destinado a la familia Martínez, respecto al cual se encuentran en la búsqueda de indicación.

Que a fin de concretar la reubicación de la familia Ayala se solicita la autorización para suscribir el contrato de locación cuyo proyecto se adjunta.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho registrado bajo A/S N° 308/17, Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 37/17, de fecha 21 de noviembre de 2017, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 37/17.-

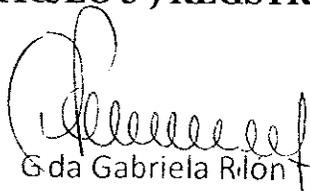
**POR ELLO:**

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**Emite con Fuerza de ORDENANZA**

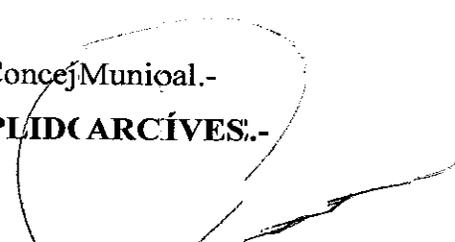
**ARTICULO 1°) AUTORIZAR** al Jecutivo Municipal a suscribir el contrato de locación, por el inmueble destinado a la reubicación de la familia Ayala, cuya copia pasara a formar parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2°) REFEREND.** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 3°) REGISTREE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

  
 Sra Gabriela Rilón  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



  
 Rubén Osvaldo Avalos  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana

32  
38

**CONTRATO DE LOCACION**

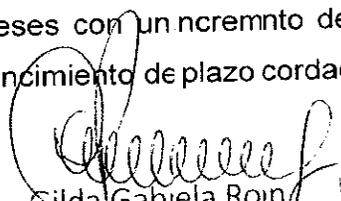
En la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco a los ...  
das del mes de noviembre del año 2017, entre la **Sra. FERRERA, Nida Susana**  
**DN.I. N°5.804.712**, argentina, con domicilio en Av. Alvear 5395 de la ciudad de Fontana,  
Provincia del Chaco, por una parte y en adelante llamado "LA LOCADORA", y al **Sr.**  
**Antonio José Rodas DN.I. N14.40299**, argentino, domiciliado en calle de Jun 597  
de la ciudad de Fontana, Chaco, por otra parte en adelante llamado "EL LOCATARIO",  
conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE BIEN INMUEBLE** sujeto a  
las siguientes condiciones:

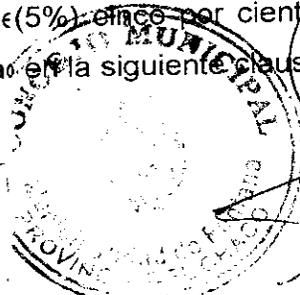
- **PRIMERA:** "LA LOCADORA" entrega en locación a "EL LOCATARIO" este inmueble con el fin de que sea habitado por el grupo familiar delado en la cláusula siguiente conforme expresa autorización otorgada por el Consejo Municipal Ordenanza N° 113/17 un inmueble ubicado en Av. Alvear ° 5395 de la ciudad de Fontana, Chaco. El mismo se compone de un departamento tipo casa constituido de paredes de material con revoque y pintura tanto interior como exterior, techo de cinc con el raso de madera tipo ranchimbo y pisos de cerámicos. Los ambientes en los que se encuentra dividida la vivienda son los (2) habitaciones con conexiones eléctricas, una con fluorescente y otra con lámpara y foco de aceros más de dos metros aproximadamente conexión de agua y baño instalado, inodoro, pileta y ducha de agua caliente. Cuenta con galería de acceso principal cubierto por tapas de cinc en el techo y se encuentra en el suministro de agua.

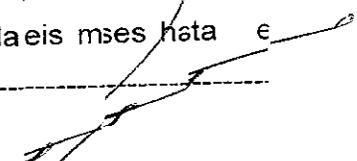
**SEGUNDA:** El inmueble referido precedentemente será destinado exclusivamente para "VIVIENDA" del grupo familiar de ISABELINO NICOLÁS AYALA (RMA) MARÍA BORDA compuesto por los mencionados y sus hijos JULI AYALA, DNI N° 28.125.852, ISABELINO NICOLÁS AYALA, DNI N° 3746.27, VERÓNICA MARIANA AYALA, DNI N° 4262.523, MAXIMILIANO NICOLÁS AYALA, DNI N° 4.436.392 y la menor YULINA MICAELA AYALA, DNI N° 55.46.250 (nieta) quedando prohibido variar el destino asignado al mismo. Así como realizar modificaciones que alteren la estructura del mismo sin consentimiento escrito de "LA LOCADORA".

**TERCERA:** El plazo o duración de este contrato será de **VEINTUATRO (24) MESES**, contados a partir del ... de noviembre del 2017 venciendo en consecuencia el día ..... de noviembre de 2019. Como consecuencia de lo pactado, la permanencia en el inmueble una vez vencido el plazo contractual fijado, será legítima y totalmente causal.

**CUARTA:** El precio de locación conviene expresamente y de mutuo acuerdo entre las partes en la suma de **PESES CINCO MIL (\$5.000)** mensual consecutiva suma que incluye el consumo de energía eléctrica y agua por los primeros seis meses con un incremento de (5%) en caso por ciento cada seis meses hasta el vencimiento de plazo acordado en la siguiente cláusula.

  
Gilda Gabriela Roin  
SECRETARIA EL CONEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Valdo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

03  
04

**QUINTA:** El alquiler deberá abonarse por mes adelantado del (1) al (5) de cada mes, en el domicilio de LA LOCADORA y/o donde sea lo indique posteriormente el formadorhacite. -----

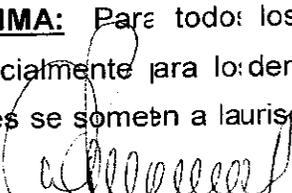
**SIXTA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la falta de pago de dos meses de alquiler a la fecha, forma, plazo y condiciones pactadas, constituirá al "EL LOCATARIO" automáticamente en mora y, sin necesidad de requerimiento judicial alguno faultará "LA LOCADORA" a petitionar el inmediato desalojo del inmueble y a reclamar, además de pago de alquileres e intereses moratorios de los: -----

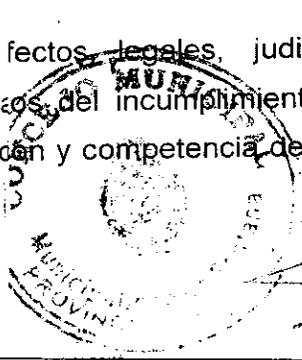
**SIPTIMA:** "EL LOCATARIO" recibe el inmueble locado de conformidad, en buen estado de uso y habitabilidad obligándose a conservar y devolver el inmueble en las mismas buenas condiciones salvo los deterioros provocados por el buen uso y acción del tiempo, pagando el importe de aquellos que le faltaren estuviere en rotos y los deterioros ocasionados por su mal uso o negligencia, previa limpieza total del mismo. -----

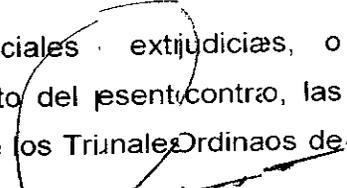
**OCATAVA:** "EL LOCATARIO" se obliga especialmente y a parte de las demás obligaciones que contra por este contrato a: a) devolver el inmueble locado al vencimiento del término contractual totalmente desocupado de personas, muebles, enseres u otros objetos b) a no transferir, permutar, subarrendar, arrendar, otorgar o parcialmente el inmueble alquido ni el presente contrato ni el consentimiento escrito dado por el "EL LOCADOR"; excepto lo expresamente convenido en cuanto a la habitación por parte de la familia Ayala detallado en la cláusula PRIMERA Y SEGUNDA c) permitir la inspección del inmueble por la "LA LOCADORA" y/o su representante; d) no dar otro uso ni destino al inmueble locado fuera de que expresamente fue pactado en la presente locación; e) no faltar a la mora y buenas costumbres, ni realizar ruidos molestos en horas destinadas al descanso; f) no efectuar reformas internas, externas o sumarias sin permiso y por escrito dado por "LA LOCADORA"; g) abonar el costo por ciento servicio de tasas y servicios en la Municipalidad de ciudad de Fontana como así también en el caso de cualquier otro servicio como ser televisión por cable, servicios telefónicos cualquier otro serán abonados por el "EL LOCATARIO" en su ciento así como cualquier cargo por instalación e los mismos. -----

**NOVENA:** "EL LOCATARIO", podrá transcurridos los TRES primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión LA LOCADORA con una antelación mínima de DIEZ (10) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. El locatario de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar la vivienda. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, o especialmente para los derivados del incumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de

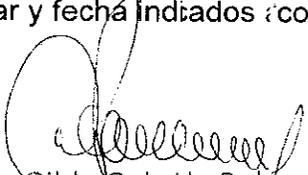
  
Gilda Gabriela Romo  
SECRETARIA EL CONDUJO  
Municipalidad de Fontana



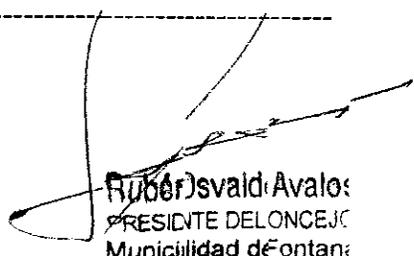
  
Rubén Valdovinos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

0  
0

laciudad de Resistencia Chac renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción,  
y a los mismos fines constituye domicilio especial y legal, a los consignados  
precedentemente, en prueba de conformidad y aceptación y previa e íntegra  
lectura y ratificación, se firman los ejemplares de un mismo tenor en el  
lugar y fecha indicados a continuación.

  
Gilda Gabriela Rold  
SECRETARIA DL CONCE  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Svaldi Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana